

Política Gobierno Corporativo Subsidiaria



		LEGAL			
REPÚBLICA DOMINICANA		GOBIERNO CORPORATIVO			
Número de Documento SSP-237-22	Tipo de Documento Política	Fecha de Emisión Septiembre 2020	Fecha de Revisión Abril 2022	Versión 03	Página 1/11
Documento A-10-M					
NOMBRE DEL DOCUMENTO: Política Gobierno Corporativo Subsidiaria					

I. OBJETIVO

Como subsidiaria de The Bank of Nova Scotia ("BNS" y junto con sus afiliadas "Grupo Scotiabank"), una institución financiera global y de cotización pública, Scotiabank República Dominicana, S. A., Banco Múltiple (el "Banco") reconoce la necesidad de adherirse a las buenas prácticas en gobierno corporativo que sean apropiadas para la estructura accionaria, tamaño, operaciones y perfil de riesgo del Banco. Las políticas y prácticas sólidas de gobierno corporativo son importantes para la creación de valor accionarial y el mantenimiento de la confianza de las partes interesadas.

Las prácticas del Banco son consistentes con los requerimientos legislativos y regulatorios, que en el caso del Banco incluyen, pero no están limitados a, la Ley Monetaria y Financiera, No. 183-02, Ley No. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, Ley No. 92-04 sobre Riesgo Sistémico, Ley No. 200-04 sobre Acceso a la Información Pública, Ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales, Ley No. 189-11 sobre Mercado Hipotecario y Desarrollo de Fideicomisos, Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y los Procedimientos Administrativos, Ley No. 172-13 sobre Protección de los Datos Personales, Ley No. 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Ley No. 249-17 sobre el Mercado de Valores en la República Dominicana.

Las Políticas de Gobierno Corporativo del Banco están diseñadas para asegurar el ejercicio independiente del juicio crítico por el Consejo de Directores (el "Consejo") y su capacidad de supervisar efectivamente la operación del Banco por parte de la gerencia.

II. POLÍTICA

1. El Consejo de Directores

El Consejo deberá proveer un gobierno efectivo sobre los asuntos del Banco demostrando un juicio sólido, iniciativa, receptividad y excelencia operacional al llevar a cabo sus deberes. El Consejo y la alta gerencia del Banco son en última instancia responsables por la seguridad y solidez del Banco y su cumplimiento con las legislaciones aplicables. La responsabilidad primaria del Consejo es supervisar la administración de los negocios y asuntos del Banco. El Consejo debe brindar una gobernanza eficaz sobre los asuntos del Banco. Al hacerlo, debe procurar balancear los intereses de las distintas partes involucradas del Banco, incluyendo sus accionistas, clientes, empleados, las comunidades en las cuales opera y considerar el éxito a largo plazo del Banco.

En todas las acciones adoptadas por el Consejo, se espera que los directores ejerzan un juicio de negocio independiente en lo que éstos razonablemente crean que sea en los mejores intereses del Banco. Al ejercer esta obligación, los directores deberán apoyarse en la honestidad e integridad de la alta gerencia del Banco, así como en sus asesores y auditores externos.

2. Número y Selección de los Miembros del Consejo

De acuerdo con sus Estatutos (Artículo 29), el Consejo estará compuesto por un mínimo de 5 miembros los cuales serán elegidos por los accionistas en una asamblea anual.

		LEGAL			
REPÚBLICA DOMINICANA		GOBIERNO CORPORATIVO			
Número de Documento SSP-237-22	Tipo de Documento Política	Fecha de Emisión Septiembre 2020	Fecha de Revisión Abril 2022	Versión 03	Página 2/11
Documento A-10-M					
NOMBRE DEL DOCUMENTO: Política Gobierno Corporativo Subsidiaria					

Los Estatutos del Banco establecen que los accionistas deben elegir los directores del Banco en su asamblea anual por el término de un (1) año.

Los accionistas del Banco eligen a todos los directores en una asamblea general anual de accionistas cada año por un período de un (1) año. Cuando surge una vacante durante el período de un director o director alterno, la posición deberá ser llenada por una persona designada por el Consejo. El director que sea designado permanecerá en dicha posición hasta la próxima asamblea anual de accionistas, donde los accionistas elegirán a los directores para el año siguiente.

Los candidatos para el Consejo deberán ser nominados de acuerdo con los procedimientos contemplados por la Políticas de Gobierno de Subsidiaria de Scotiabank, según sea adoptada por el Banco. Los accionistas eligen a los directores en la asamblea anual cada año. Entre asambleas, el Consejo podrá designar directores adicionales. Los nominados son seleccionados tomando en consideración la composición y diversidad general del Consejo, la evaluación del Consejo y las áreas de experiencia que los nuevos miembros del Consejo puedan ofrecer.

3. Directores No Ejecutivos e Independientes

El Banco está comprometido a cumplir con todas las leyes, normas y regulaciones aplicables, relacionadas con el estatus de sus directores. El Consejo ha determinado que todos los directores que no cumplan con el criterio de independencia establecido en las regulaciones aplicables serán considerados no independientes.

4. Límites de Mandato

Los límites de mandato establecen el período máximo de tiempo que los directores pueden presentarse a la reelección y no garantizan la permanencia en el cargo. El Consejo de Directores cree que sus límites de mandato proporcionan un equilibrio adecuado entre la experiencia y las nuevas perspectivas. Los límites de mandato del Consejo, combinados con las evaluaciones de independencia de los directores y el proceso de evaluación del Consejo, le permiten al Consejo confirmar que los directores efectivos e independientes son nominados para la elección y le permiten al Consejo llevar a cabo adecuadamente su planificación de sucesión.

El Consejo ha aprobado los siguientes límites de mandato:

A partir de abril de 2022, los Directores podrán formar parte del Consejo de Directores hasta que cumplan un período de doce (12) años. El Consejo podrá, en circunstancias atenuantes, considerar y aprobar la extensión del mandato de un director más allá del límite estipulado por el período que considere apropiado, con el asesoramiento previo de la Oficina de Gobierno Corporativo. El accionista controlante podrá en cualquier momento solicitar la remoción de un director del Consejo. Para mayor claridad, estos límites de mandato deben leerse junto con la Política de Gobierno Corporativo de las Subsidiarias de Scotiabank con respecto a su aplicación a los directores ejecutivos.

		LEGAL			
REPÚBLICA DOMINICANA		GOBIERNO CORPORATIVO			
Número de Documento SSP-237-22	Tipo de Documento Política	Fecha de Emisión Septiembre 2020	Fecha de Revisión Abril 2022	Versión 03	Página 3/11
Documento A-10-M					
NOMBRE DEL DOCUMENTO: Política Gobierno Corporativo Subsidiaria					

5. Calificación para Directores

Los factores deseados tomados en consideración en la revisión y aprobación de candidatos potenciales para el Consejo incluyen:

- prominencia en negocios, instituciones o una profesión;
- residencia en y familiaridad con las regiones geográficas donde el Banco realiza sus negocios;
- independencia y relación de negocios con el Banco;
- integridad, honestidad y la capacidad de generar confianza pública;
- demostrada solidez y juicio de negocios independiente;
- educación financiera;
- conocimiento de y experiencia con instituciones financieras;
- experiencia en gestión de riesgos;
- conocimiento y apreciación de asuntos públicos y familiaridad con los negocios locales e internacionales;
- experiencia profesional requerida para contribuir a los comités del Consejo (si procede);
- la capacidad de dedicar suficiente tiempo al trabajo del Consejo y de los comités para ejercer sus responsabilidades de manera eficaz;
- las competencias y habilidades que el Consejo considere necesarias que el Consejo, como un todo, posea; y
- las competencias y habilidades que el Consejo considere que cada director existente deba poseer.

El Consejo opina que su membresía debe estar compuesta por directores altamente calificados de distintas procedencias, que reflejen las cualidades previamente enumeradas. Para apoyar esta composición como parte del compromiso del Consejo con prácticas de gobierno corporativo sólidas y eficaces, el Consejo al identificar candidatos a recomendar para designación o elección del Consejo:

- Considerará únicamente los candidatos que sean altamente calificados basado en su experiencia, conocimientos, perspectivas y habilidades y cualidades personales; y
- Considerará diversidad de criterios incluyendo género, edad y etnia.

Adicionalmente, la Secretaría Corporativa mantendrá una matriz de habilidades de directores que forma parte del proceso de evaluación anual del consejo. Al considerar candidatos, el Consejo considerará las habilidades representadas en el Consejo y cualesquiera habilidades requeridas ahora o en el futuro, al valorar la composición del Consejo y las necesidades de los comités como un todo.

Los directores propuestos deberán contar con la aprobación previa para ser elegibles por parte de las Oficinas Ejecutivas de BNS, de acuerdo con la Política de Gobierno de Subsidiarias.

6. Educación de los Directores

Los directores deberán ser educados e informados sobre el negocio del Banco, el ambiente regulatorio dentro del cual éste opera y sus deberes y responsabilidades como directores.

		LEGAL			
REPÚBLICA DOMINICANA		GOBIERNO CORPORATIVO			
Número de Documento SSP-237-22	Tipo de Documento Política	Fecha de Emisión Septiembre 2020	Fecha de Revisión Abril 2022	Versión 03	Página 4/11
Documento A-10-M					
NOMBRE DEL DOCUMENTO: Política Gobierno Corporativo Subsidiaria					

El Banco asistirá a los directores en su educación sobre el Banco y sus deberes y responsabilidades como directores. Los nuevos directores recibirán información escrita sobre el Banco y sus deberes y responsabilidades como directores a fin de asistirles en la comprensión del conocimiento antes mencionado. Están invitados a conocer al Presidente y a la alta gerencia, según sea necesario. Todos los directores tienen acceso a seminarios y presentaciones sobre aspectos de las operaciones del Banco. La gerencia regularmente actualiza al Consejo sobre regulaciones y prácticas cambiantes, especialmente aquellas relacionadas con gobierno corporativo.

7. Otros Puestos Directivos

El Consejo no ha establecido un límite con respecto al número de consejos de los cuales un director puede formar parte.

Los directores deberán informar a la Secretaría acerca de los puestos directivos que mantengan. Ningún director del Banco podrá ser también miembro del consejo de directores de una institución financiera no afiliada (lo que incluye otro banco, fiduciaria o compañía de préstamos o compañía de seguros), sin la aprobación previa del Presidente del Consejo y la confirmación de la Secretaría Corporativa de BNS.

Los directores deberán informar a la Secretaría antes de asumir cualquier rol de oficial o director, en cualquier jurisdicción, para que puedan ser abordados potenciales conflictos, Incluyendo organizaciones sin fines de lucro, entidades caritativas u otro tipo de organizaciones.

8. Cambio en a Ocupación Principal de los Directores

Un director que tenga un cambio en su ocupación principal debe inmediatamente ofrecer su renuncia del Consejo a fin de dar al Consejo la oportunidad de revisar el impacto del cambio en la composición del Consejo y tomar una decisión según aplique. Un director que sea considerado o haya sido designado para servir en cualquier benéfica, gubernamental, u otra calidad similar, deberá también informar a la Secretaría para que cualesquiera conflictos potenciales o asuntos de riesgo reputacional puedan ser abordados.

9. Elegibilidad de Directores Empleados

La legislación aplicable no prohíbe a los empleados u oficiales del Banco o del Grupo Scotiabank servir como directores del Banco.

Cualquier oficial o empleado del Banco o compañía afiliada que sea también un director del Banco, al dejar de ser empleado como empleado activo a tiempo completo, se considerará que ha renunciado como director, exceptuando en ciertas circunstancias, en las que el Consejo pueda, específica y unánimemente, requerir que dicho director continúe sirviendo al Consejo por un período definido de tiempo, sujeto a la aprobación previa de la Oficina de Gobierno Corporativo.

		LEGAL			
REPÚBLICA DOMINICANA		GOBIERNO CORPORATIVO			
Número de Documento SSP-237-22	Tipo de Documento Política	Fecha de Emisión Septiembre 2020	Fecha de Revisión Abril 2022	Versión 03	Página 5/11
Documento A-10-M					
NOMBRE DEL DOCUMENTO: Política Gobierno Corporativo Subsidiaria					

10. Separación de Roles De Presidente del Consejo y Presidente Ejecutivo

Existe una división de responsabilidades en la cabeza del Banco entre la gestión del Consejo y la responsabilidad ejecutiva de administrar el negocio del Banco. Los roles de Presidente y Gerente General no se ejercen por el mismo individuo. La división de responsabilidades entre los dos es claramente establecida y entendida por todos los involucrados.

El Presidente es responsable de liderar el Consejo y asegurar su eficacia en todos los aspectos del rol. El Presidente debe tener un diálogo frecuente con, y un sólido nivel de influencia entre, otros miembros del Consejo y la alta gerencia del Banco, así como acceso a toda la información y staff del Banco. El Presidente es también responsable de asegurar que los directores reciban información precisa, oportuna y clara. La gerencia tiene la obligación de proveer dicha información, pero los directores deberán buscar clarificación o ampliación donde sea necesario.

11. Eficacia del Consejo y de los Directores

El Consejo conducirá una evaluación anual de su desempeño y el de sus comités, de existir alguno. Los resultados de dichas evaluaciones deberán ser resumidos y presentados al Consejo y a la Oficina de Gobierno Corporativo de la Oficina Ejecutiva cada año.

Luego de la revisión de dichas evaluaciones, el Consejo podrá desarrollar recomendaciones y/o un plan de acción, cuando se determine necesario o conveniente abordar los asuntos levantados en dicha evaluación, y monitoreará el progreso del Consejo en el abordaje de asuntos identificados en el proceso de evaluación.

12. Asistencia a Reuniones

Se espera que los directores asistan a las asambleas de los accionistas del Banco, a las reuniones del Consejo y a las reuniones de los comités en los que éstos sirvan, si aplica, e inviertan el tiempo necesario para prepararse y reunirse tan frecuentemente como sea necesario a fin de ejercer apropiadamente sus responsabilidades. Las informaciones y materiales que sean importantes para que el Consejo entienda los asuntos a ser desarrollados en una reunión del Consejo o de comités deberá ser distribuido a los directores antes de la reunión en el formato y calidad apropiados, a fin de proveerles suficiente tiempo para revisarlo.

La Secretaría, en colaboración con el Presidente y la alta gerencia, deberá establecer la agenda de cada reunión del Consejo. Cada miembro del Consejo es libre de sugerir puntos para su inclusión en la agenda o presentar temas que no estén en agenda para esa reunión. Los directores no ejecutivos e independientes deberán reunirse a puerta cerrada en cada reunión del Consejo y de Comités regularmente programadas.

13. Comités del Consejo

Actualmente existen tres (3) comités del Consejo: el 1) Comité de Gestión Integral de Riesgos; 2) Comité de Auditoría; y 3) Comités de Nombramientos y Remuneraciones. Cuando sea requerido y pertinente, el Consejo podrá delegar responsabilidades a un comité del Consejo.

		LEGAL			
REPÚBLICA DOMINICANA		GOBIERNO CORPORATIVO			
Número de Documento SSP-237-22	Tipo de Documento Política	Fecha de Emisión Septiembre 2020	Fecha de Revisión Abril 2022	Versión 03	Página 6/11
Documento A-10-M					
NOMBRE DEL DOCUMENTO: Política Gobierno Corporativo Subsidiaria					

Cada comité del Consejo tendrá su propio mandato/directrices por escrito, que deberá cumplir con todas las leyes, normas y regulaciones aplicables. El mandato/directrices deberá establecer la misión y responsabilidades del comité, así como las calificaciones para la membresía del comité, procedimientos para designación de miembros del comité, estructura y operaciones del comité y presentación de informes al Consejo. Dicho mandato/directrices deberá ser sometido a la asesoría y parecer previo de la Oficina de Gobierno Corporativo de las Oficinas Ejecutivas, antes de ser aprobado por comités relevantes y por el Consejo.

El presidente de un comité, en colaboración con los miembros del comité y el Presidente del Consejo, determinará la frecuencia y duración de las reuniones del comité consistentes con cualquier requerimiento establecido en el mandato/directrices del comité. El presidente de un comité, en colaboración con el Presidente del Consejo, miembros pertinentes del comité y de la alta gerencia, desarrollarán la agenda del comité. Un comité deberá establecer anualmente un programa de temas importantes a ser discutidos durante el año (en la medida en que estos puedan ser previstos).

14. Acceso a la Gerencia

Los directores tendrán completo y libre acceso a la alta gerencia y otros empleados del Banco y BNS, según sea pertinente. El contacto o las reuniones podrán ser coordinados para los directores a través de la Secretaría, el Presidente o el director mismo. El Consejo recibe asistencia regular de la alta gerencia del Banco en cada reunión del Consejo.

15. Compensación de los Directores

La forma y monto de la compensación de los directores será determinada por los accionistas en una asamblea general, a la luz de la práctica del mercado local, a fin de que los directores sean compensados apropiadamente por sus deberes.

Los directores que sirvan como oficiales del Banco u otra entidad dentro del Grupo Scotiabank no serán compensados en sus calidades de directores.

16. Gerencia Ejecutiva

Como el Banco es una subsidiaria de BNS, BNS dirige y aprueba todos los asuntos de revisión de desempeño y compensación, y dirige y revisa todos los asuntos de sucesión del nivel superior. El Consejo revisará la estructura organizacional del nivel superior del Banco y el plan de sucesión de la gerencia según sea requerido de tiempo en tiempo. Como parte de dichas revisiones, el Consejo considerará hallazgos regulatorios, según sea pertinente. El Consejo es consciente de la necesidad de los planes para las sucesiones organizadas para la designación de la alta gerencia, a fin de mantener un balance apropiado de habilidades y experiencia dentro del Banco.

		LEGAL			
REPÚBLICA DOMINICANA		GOBIERNO CORPORATIVO			
Número de Documento SSP-237-22	Tipo de Documento Política	Fecha de Emisión Septiembre 2020	Fecha de Revisión Abril 2022	Versión 03	Página 7/11
Documento A-10-M					
NOMBRE DEL DOCUMENTO: Política Gobierno Corporativo Subsidiaria					

17. Establecer y Monitorear Estándares de Conducta en los Negocios y Comportamiento Ético

El Banco está comprometido con los más altos estándares de comportamiento ético empresarial. El Consejo es responsable de adoptar el Código de Conducta de Scotiabank que aplique a todos los empleados y directores del Banco.

El Código de Conducta establece las reglas y expectativas de BNS relativas a la conducta apropiada en los negocios y el comportamiento ético de los directores, oficiales y empleados de BNS y sus subsidiarias, incluyendo:

- cumplir la ley donde sea que BNS y sus subsidiarias lleven a cabo negocios;
- evitar involucrarse a ellos mismos o a BNS en conflictos de interés;
- conducirse de manera honesta y con integridad;
- respetar la confidencialidad y proteger la integridad y seguridad de los activos, comunicaciones, información y transacciones;
- tratar a todos de manera justa, equitativa y profesional – ya sean clientes, suplidores o proveedores de servicios, empleados u otros que se relacionan con BNS y/o sus subsidiarias;
- honrar nuestro compromiso con las comunidades en las cuales BNS y sus subsidiarias operan.

El Consejo obtendrá garantía razonable de que existe un proceso continuo, pertinente y eficaz establecido a fin de asegurar la adherencia al Código de Conducta de Scotiabank. Anualmente, todos los directores, oficiales y empleados del Banco o BNS deberán proveer certificación escrita de su cumplimiento con el Código de Conducta de Scotiabank. La alta gerencia reportará al Consejo sobre dicho cumplimiento. El Banco promueve una cultura de cumplimiento sólida aplicando estrictamente el Código de Conducta de Scotiabank y tomando acciones disciplinarias decisivas donde es justificable. Esto forma parte de la responsabilidad general del Consejo de vigilar la gestión de la conducta por parte del Banco y la gestión del riesgo de conducta, y de sus responsabilidades de vigilancia para entender, evaluar y monitorear la cultura corporativa del Banco.

El Consejo deberá estar satisfecho con que las políticas y procedimientos sean implementados de tal manera que el Banco esté en cumplimiento con las leyes, requerimientos regulatorios y códigos de conducta aplicables.

18. Vigilar la Gestión Estratégica y Financiera

El Consejo deberá revisar y aprobar todos los objetivos de negocio, estrategias corporativas, planes corporativos importantes del Banco, y revisar su implementación de cara a los resultados actuales, para asegurar que los objetivos, estrategias y planes continúen siendo pertinentes y prudentes a la luz de los negocios actuales y anticipados del Banco y el clima económico, los recursos y resultados correspondientes. Al adoptar un proceso de planificación estratégica y revisar las estrategias corporativas, el Consejo vigilará que las oportunidades y riesgos del negocio y los planes estratégicos de BNS sean tomados en consideración como parte del proceso de revisión. El Consejo deberá obtener garantías razonables, en base regular, de que existe un proceso continuo y eficaz que asegure una gestión estratégica pertinente del Banco.

		LEGAL			
REPÚBLICA DOMINICANA		GOBIERNO CORPORATIVO			
Número de Documento SSP-237-22	Tipo de Documento Política	Fecha de Emisión Septiembre 2020	Fecha de Revisión Abril 2022	Versión 03	Página 8/11
Documento A-10-M					
NOMBRE DEL DOCUMENTO: Política Gobierno Corporativo Subsidiaria					

El Consejo vigilará la implementación de los planes estratégicos del Banco y revisará regularmente los resultados operativos financieros de cara al pronóstico de resultados, a la luz de los objetivos de negocio, estrategias y planes corporativos del Banco.

El Consejo revisará y aprobará para presentación a los accionistas, los estados financieros anuales auditados e interinos no auditados, cuando aplique, para asegurar que éstos provean una representación justa de la posición financiera, el capital y los resultados de las operaciones del período de la firma; y asegurar que los estados financieros hayan sido preparados de acuerdo con los requerimientos de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

19. Vigilar la Gestión del Riesgo

El Consejo deberá entender la naturaleza y la extensión de los riesgos financieros y no financieros significativos a los cuales el Banco está expuesto y revisar y estar satisfecho de que estén establecidos los sistemas adecuados para gestionar los riesgos. El Consejo establecerá las políticas/marcos pertinentes y prudentes de gestión del riesgo. La función del riesgo es una función de control corporativo altamente centralizada y activamente gestiona el riesgo de una manera independiente para asegurar la integridad del Banco y el cumplimiento de los requerimientos regulatorios y fiduciarios a nivel empresarial. La función de gestión del riesgo ayuda al Banco a articular su apetito de riesgo y monitorea la adopción de riesgos actual de cara al apetito de riesgo del Banco.

El nombramiento o destitución del VP de Riesgos deberá ser aprobada por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones por previa recomendación del Comité de Gestión Integral de Riesgos. Asimismo, es responsabilidad del Comité que el Departamento de Riesgos tenga acceso sin restricciones y una línea de reporte funcional para el Comité.

20. Vigilar la Gestión de Liquidez y Financiación

Un sólido sistema de gestión de liquidez y financiación es crítico para la rentabilidad y continua viabilidad del Banco. Todos los directores deberán entender las necesidades de liquidez y financiación del Banco. El Consejo establecerá las políticas pertinentes y prudentes de gestión de la liquidez y la financiación que sean consistentes con todos los requerimientos regulatorios y directrices.

21. Vigilar la Gestión del Capital

Un sólido sistema de gestión del capital es crítico para la rentabilidad y continua viabilidad del Banco. Todos los directores deberán entender las necesidades de capital del Banco, tomando en consideración que el Consejo es responsable de vigilar la gestión del capital del Banco a nivel institucional. El Consejo establecerá las políticas pertinentes y prudentes de gestión de la liquidez y la financiación que sean consistentes con todos los requerimientos regulatorios y directrices.

		LEGAL			
REPÚBLICA DOMINICANA		GOBIERNO CORPORATIVO			
Número de Documento SSP-237-22	Tipo de Documento Política	Fecha de Emisión Septiembre 2020	Fecha de Revisión Abril 2022	Versión 03	Página 9/11
Documento A-10-M					
NOMBRE DEL DOCUMENTO: Política Gobierno Corporativo Subsidiaria					

22. Vigilar la Función de Auditoría Interna

La Auditoría Interna de BNS tendrá acceso completo a los registros, información y personal del Banco. El Consejo deberá, en base regular, recibir validaciones de Auditoría Interna que indiquen que los procesos, políticas, procedimientos y controles del Banco están siendo monitoreados y cumplidos y que las acciones pertinentes están siendo tomadas para abordar debilidades o fallos significativos que hayan sido identificados.

El nombramiento o destitución del Auditor del Banco deberá ser aprobada por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones por previa recomendación del Comité de Auditoría. Asimismo, es responsabilidad del Comité supervisar que el Departamento de Auditoría Interna tenga acceso ilimitado y una línea de reporte funcional para el Comité

23. Vigilar la Función de Cumplimiento

El Departamento de Cumplimiento del Banco provee supervisión independiente del cumplimiento por parte de la gerencia del Banco de las leyes, regulaciones y directrices relevantes para las actividades del Banco en las jurisdicciones en las cuales éste opera. El Consejo de Directores vigilará y tomará en consideración la independencia del Departamento de Cumplimiento del Banco.

El nombramiento o destitución del Oficial de Cumplimiento deberá ser aprobada por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones por previa recomendación del Comité de Gestión Integral de Riesgos. Asimismo, es responsabilidad del Comité que el Departamento de Cumplimiento tenga acceso sin restricciones y una línea de reporte funcional para el Comité

24. Vigilar la Función Contra El Lavado de Activos (Plaft)

La función contra el Lavado de Activos del Banco provee supervisión del cumplimiento por parte de la gerencia del Banco de las leyes, regulaciones y directrices contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo relevantes para el Banco en las jurisdicciones en las cuales éste opera. El Consejo de Directores vigilará y tomará en consideración la independencia de la función contra el Lavado de Activos del Banco.

El nombramiento o destitución del Oficial de Cumplimiento PLAFT deberá ser aprobada por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones por previa recomendación del Comité de Gestión Integral de Riesgos. Asimismo, es responsabilidad del Comité que el Departamento de Cumplimiento PLAFT tenga acceso sin restricciones y una línea de reporte funcional para el Comité

25. Escalado de Problemas

El Presidente Ejecutivo y/o el Presidente del Consejo decidirán en última instancia si un asunto requiere la atención del Consejo entre reuniones regularmente programadas y, de ser así, si el Consejo o un Comité del Consejo debe ser informado sobre o involucrado en el proceso de toma de decisiones relacionado con el problema que ha sido levantado.

		LEGAL			
REPÚBLICA DOMINICANA		GOBIERNO CORPORATIVO			
Número de Documento SSP-237-22	Tipo de Documento Política	Fecha de Emisión Septiembre 2020	Fecha de Revisión Abril 2022	Versión 03	Página 10/11
Documento A-10-M					
NOMBRE DEL DOCUMENTO: Política Gobierno Corporativo Subsidiaria					

La decisión de escalar o no un problema a la atención del Consejo o de un Comité entre reuniones regularmente programadas es un asunto de juicio de negocios y/o legal por parte de la alta gerencia y/o el Presidente del Consejo. La decisión podrá ser informada según el criterio de la alta gerencia. La determinación tomará en consideración lo siguiente, entre otros factores:

- (a) la materialidad o significancia del problema para el Banco, su reputación, marco de apetito de riesgo, operaciones generales o dirección estratégica, considerando medidas cualitativas y cuantitativas;
- (b) discusión previa del Consejo y toma de decisiones sobre el tema;
- (c) facultades existentes otorgadas a la gerencia con respecto al tema tratado; y
- (d) la necesidad del involucramiento del Consejo en el tema previo a la próxima reunión programada.

La alta gerencia deberá también evaluar si el problema considerado ha sido delegado a un Comité como parte de su mandato o de acuerdo con una resolución previa del Consejo y si el asunto puede ser pertinentemente abordado por un Comité del Consejo, sujeto a las limitaciones prescritas por las leyes y regulaciones aplicables, y según sea determinado por el Consejo de tiempo en tiempo. Cuando un asunto no pueda ser considerado por un Comité, entonces una reunión completa del Consejo será convocada.

26. Confirmar Idoneidad del Ambiente de Control

El Consejo obtendrá garantías de que existen controles internos adecuados en relación con la contabilidad, presentación de informes financieros, idoneidad del capital del Banco, y aprobará el marco de control interno. Auditoría Interna, los auditores externos y la alta gerencia reportarán al Consejo el estado del ambiente de control del Banco.

27. Divulgación y Comunicaciones

El Banco está comprometido con proveer divulgación oportuna, precisa y balanceada de toda la información material sobre el Banco y con proveer acceso justo e igualitario a dicha información.

El Consejo requiere que la gerencia posea procesos establecidos para apoyar su política de divulgación completa, verdadera, clara y oportuna de los resultados financieros, desarrollos significativos y otras informaciones materiales para los interesados pertinentes, tales como accionistas, reguladores y empleados.

Fin del documento.

		LEGAL			
REPÚBLICA DOMINICANA		GOBIERNO CORPORATIVO			
Número de Documento SSP-237-22	Tipo de Documento Política	Fecha de Emisión Septiembre 2020	Fecha de Revisión Abril 2022	Versión 03	Página 11/11
Documento A-10-M					
NOMBRE DEL DOCUMENTO: Política Gobierno Corporativo Subsidiaria					

III.HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha del Cambio	Detalle del Cambio	Hecho Por	Aprobaciones
01	Septiembre 2020	Documentación nueva.	Gobierno Corporativo, Departamento de Procesos	Consejo de Directores
02	Marzo 2021	Inclusión de Plan de Sucesión Consejo de Directores y Alta Gerencia.	Gobierno Corporativo, Legal y Procesos de Reingeniería	Consejo de Directores 16 de marzo 2021
03	Abril 2022	Actualización del documento.	Alfredo Logroño – Gerente Senior Gobierno Corporativo Legal	Consejo de Directores 29 abril 2022